



MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PLURALIDAD DE CRITERIOS

Denominación del Contrato: "EC/2023/64 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y COPIAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE"

1.- Definición del objeto del contrato (art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP):

El presente contrato tiene por objeto la renovación de la infraestructura de servidores de virtualización, almacenamiento y electrónica de red necesaria, que sirven de base a los principales servicios y aplicativos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como la renovación de la solución de copias de seguridad actual (en adelante backup), para su provisión según las condiciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato incluye lo siguiente:

- Suministro de todo el equipamiento hardware y del software asociado, instalación, configuración y validación mediante un plan de pruebas, para la puesta en marcha de la solución distribuida en dos CPDs activo-activo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. La solución de backup deberá incluir copia en local, en la nube y copia inmutable.
- El mantenimiento y soporte técnico de las soluciones suministradas (hardware y software) que garanticen el correcto funcionamiento de todo el equipamiento objeto de este contrato y que permita la rápida resolución de incidencias en cualquiera de los equipos que la integran, en el menor tiempo posible, con el fin de asegurar los objetivos de calidad en la disponibilidad de los servicios TIC del Ayuntamiento. Para complementar el soporte técnico contratado de los diferentes componentes se dispondrá de una bolsa de horas
- Migración de todos los datos de la cabina HPE 3PAR al nuevo almacenamiento propuesto (máquinas virtuales y ficheros de usuario).
- Migración del actual entorno de virtualización a la versión más reciente de VMWare. Se incluirán las licencias VMWare necesarias y el soporte técnico asociado a dichas licencias,
- Suministro de las licencias Windows Server 2022 y realizar la actualización del sistema operativo de las máquinas virtuales con sistemas operativos Windows Server anteriores a dicha versión.
- Suministro de las licencias de MS SQL Server 2022 y realizar la actualización de los SQL Server con versiones anteriores.
- Elaboración de un plan de pruebas de contingencia y continuidad de negocio contemplando los posibles puntos de fallo (caída de la fibra, de un nodo, etc).
- > Formación en la solución propuesta para el personal técnico del Ayuntamiento.







> Documentación del proyecto (instalación, configuración, migración)

Todo ello según las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código/s CPV:

- 30200000 Equipo y material informático.
- 48821000 Servidores de red.
- 72317000 Servicios de almacenamiento de datos
- 50324100 Servicios de mantenimiento de sistemas.
- 48000000 Paquetes de software y sistemas de información.
- 72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

El presente contrato no contempla la división en lotes ya que se pretende una solución global y es necesaria la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones y actividades a realizar. La división en lotes y por tanto la ejecución por diferentes contratistas dificultaría la correcta ejecución de esta desde el punto de vista técnico al estar todas las actividades estrechamente relacionadas y su diseño, construcción y operación deben ser conjuntos.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Se pretende la renovación completa de la infraestructura de virtualización y almacenamiento ya que por un lado, la virtualización, basada en VMware, se encuentra en la versión 6.5 ya descatalogada, no pudiendo ser actualizada a versiones posteriores debido a que la infraestructura hardware actual se ha quedado obsoleta y no es compatible con las nuevas versiones de VMware, y por otro lado, se encuentra en lo que se denomina "end of service life" del fabricante, lo que quiere decir que éste no podrá seguir ofreciendo el servicio de soporte y mantenimiento que hasta ahora veníamos recibiendo.

Debido a que esta infraestructura es crítica para el funcionamiento de los servicios y aplicativos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte es absolutamente necesario proceder a la renovación de ésta ampliando la capacidad de proceso y almacenamiento a las necesidades actuales.

Igualmente, la renovación de la solución de backup pretende mejorarla y adaptarla a las nuevas necesidades dotándola con un nivel más de seguridad para disponer de un backup inmutable (cifrado) que no sea susceptible de ataques de ciberdelincuentes.







2.- Órganos administrativos:

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Dirección postal: calle Juan Carlos I, 42 Boadilla del Monte (Madrid) 28660

Oficina contable: LA0011531 Órgano gestor: L01280225 Unidad tramitadora: GE0014612

En la presentación de la factura, el contratista habrá de consignar los códigos DIR-3 anteriormente relacionados.

Destinatario del objeto del contrato: Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Concejalía de Transformación Digital.

4.- Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP):

Valor estimado: **581.802,73** €, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se ha tenido en cuenta los dispuesto en el artículo 101 de la LCSP:

- suministro de hardware (servidores, NAS, SAN, etc)
- suministro de software (vmware, backup, MS Windows Server, MS SQL Server 2022,
- instalación, configuración del hardware y del software y migración de los datos
- formación a usuarios técnicos
- bolsa anual de horas para soporte técnico
- posible modificación del 20%: 94.633,79€ (al amparo del artículo 204 de la LCSP)

CALCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
CONCEPTO	Importe	
Suministro de hardware y software, instalación, configuración, migración y formación dentro del plazo previsto durante el primer año de ejecución del contrato	473.168,94 €	
Bolsa Anual de horas para tareas a demanda dentro del primer año de ejecución del contrato	3.500,00 €	
Bolsa ANUAL de horas para tareas a demanda 3.500€ x 3 años (*)	10.500,00 €	
Modificación del 20% del suministro de hardware y software, instalación, configuración, migración y formación (al amparo del artículo 204 LCSP)	94.633,79 €	
TOTAL	581.802,73 €	







(*) La bolsa de horas se contratará solo por necesidad y siempre previa solicitud del Ayuntamiento, facturándose en concepto aparte.

Sujeto a regulación armonizada: SÍ

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (art. 102 LCSP):

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): 476.668,94 euros

IVA: 100.100,48 euros (Tipo: 21%)

Presupuesto base de licitación: 576.769,42 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en: (art. 100 LCSP):

- a) Suministro de hardware y software, instalación, configuración, migración y formación: Cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (473.168,94€) más Noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (99.365,48€) en concepto de IVA. Dicho precio podrá ofertarse a la baja.
- b) Bolsa de horas: una dotación máxima anual de Tres mil quinientos euros (3.500€) más Setecientos treinta y cinco euros (735,00€) en concepto de IVA. El <u>precio de licitación unitario</u> (estimado en 55€/hora más IVA), por cada hora correspondiente a esta bolsa de horas para todas aquellas tareas que sean solicitadas por el Ayuntamiento al adjudicatario fuera del soporte técnico incluido en pliego (actualizaciones vmware, firmware, etc.). Podrá ofertarse un porcentaje de baja sobre el precio unitario.
 - Costes directos: se consideran costes directos los siguientes:
 - todos los elementos hardware que conforman la solución global del contrato (servidores, SAN, NAS, switches, etc)
 - las licencias de software necesarias para el funcionamiento de la infraestructura, más las necesarias para la actualización del software existente (VMware, backup, Windows Server 2022, SQL Server 2022, etc)
 - espacio del almacenamiento en la nube para el backup fuera del Ayuntamiento.

COSTES DIRECTOS	TOTAL (sin IVA)
Suministro de hardware	240.000,00€
Suministro de licencias	114.000,00€
Espacio 20 TB de almacenamiento en nube (backup)	17.000,00€
TOTAL (costes directos)	371.000,00€

Este cálculo se ha realizado conforme a los precios habituales del mercado actual según las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, en base a consulta de catálogos y webs de fabricantes especialistas y partners de este tipo de suministros.

Los costes directos ascienden a la cantidad de 371.000,00€ sin incluir el IVA, los gastos generales y beneficio industrial que se aplicarán posteriormente.







Costes de personal: costes salariales referidos al personal y tiempo que se estiman necesarios para la ejecución del contrato.

Para su cálculo se han tenido en cuenta los siguientes grupos profesionales y niveles del "XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública", aprobado por Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Empleo, y publicado en BOE el día 26 de julio de 2023, todos ellos del Área 4 (Consultoría de Negocio y Tecnológica):

- Jefe de proyecto: A4GBN1
- Técnico especialista (VMware, red, infraestructura hardware, Windows Server, SQL Server, Backup): A4GCN1
- Técnico especialista (formación técnica, gestión del backup): A4GCN2 Y con las siguientes consideraciones:
 - Para la realización de los trabajos objeto del contrato se requiere que el personal cuente con unas competencias técnicas (conocimientos, habilidades y destrezas específicos) y experiencia que suponen un reconocimiento y valoración en el mercado laboral, por lo que estimaremos un 40% sobre el salario base de cotización.
 - El coste de la seguridad social de un trabajador para la empresa oscila aproximadamente entre el 32% y el 38% de la base de cotización en función del puesto real desempeñado, por lo que estimaremos como costes a la seguridad social un 34% sobre el salario base de cotización para este tipo de perfil.

Perfil	Salario Base	Especialización tecnológica (Δ40%)	Salario bruto anual	Coste personal con SS (Δ34%)
Jefe de proyecto	28.802,30 €	11.520,92 €	40.323,22 €	54.033,11 €
Técnico VMWare Técnico Infraestructura hardware Técnico de backup Técnico de red Técnico de SQL Server Técnico de Windows Server	27.045,35 €	10.818,14 €	37.863,49 €	50.737,08 €
Técnico gestión backup Formador técnico	25.277,20 €	10.110,88 €	35.388,08 €	47.420,03 €

Para el cálculo se estiman las siguientes horas de dedicación en la ejecución del contrato para cada uno de los perfiles:







Perfil	Número	Precio hora (1800 horas anuales)	Horas dedicación en el contrato	Coste personal contrato
Jefe de proyecto	1	30,02 €	48	1.440,96 €
Técnico VMWare	1	28,19 €	72	2.029,68 €
Técnico Infraestructura hardware	2	28,19 €	80	4.510,40 €
Técnico de backup	1	28,19€	72	2.029,68 €
Técnico de red	1	28,19€	32	902,08 €
Técnico de SQL Server	1	28,19€	72	2.029,68 €
Técnico de Windows Server	1	28,19 €	104	2.931,76 €
Técnico gestión backup	1	26,34 €	400	10.536,00 €
Formador técnico	1	26,34€	8	210,72 €
TOTAL (costes de personal)			26.620,96 €	

Los costes de personal ascienden a la cantidad de 26.620,96€ sin incluir el IVA, los gastos generales y beneficio industrial que se aplicarán posteriormente.

- Costes indirectos: se consideran costes indirectos los gastos generales que se estiman en un 13% y el 6% de beneficio industrial, en ambos casos de la suma de los costes directos y los costes de personal, de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Costes directos y de personal		Costes in		
CONCEPTO	Precio	Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)	Total (sin IVA)
Costes directos	371.000,00 €	48.230,00 €	22.260,00€	441.490,00 €
Costes de personal	26.620,96 €	3.460,72 €	1.597,26 €	31.678,94 €
TOTAL (costes directos, de personal e indirectos)				473.168,94€

Considerando los gastos generales los que se refieren a gastos financieros, Administración, seguros e impuestos (excepto IVA), así como los gastos derivados de las obligaciones del contrato.







CONCEPTO	Coste año 1	Coste año 2	Coste año 3	Coste año 4	Importe total
Suministro, instalación, configuración, migración, formación, soporte y mantenimiento (*)	473.168,94€	-	-	-	473.168,94€
Bolsa ANUAL de horas para tareas a demanda (**)	3.500€	3.500€	3.500€	3.500€	14.000,00€
TOTAL CONTRATO (sin IVA)	476.668,94€	3.500€	3.500€	3.500€	487.168,94 €
21% IVA	100.100,48€	735€	735€	735€	102.305,48 €

TOTAL CONTRATO (con IVA)	589.474,42 €
` <i>'</i>	i

- (*) En los términos del Pliego de Condiciones Técnicas durante la duración total del contrato.
- (**) La bolsa de horas se contratará solo por necesidad y siempre previa solicitud del Ayuntamiento, facturándose en concepto aparte.

Incluye mantenimiento: SÍ

Se incluye en el contrato:

- El soporte de fabricante en las condiciones solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los elementos hardware.
- El soporte de las licencias de backup y virtualización necesarias para el correcto funcionamiento de la solución global.

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 100%

Aportación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte 589.474,42 euros (IVA incluido).

Anualidad	Importe (IVA incluido
Anuanuau	
2024	576.769,42 euros
2025	4.235,00 euros
2026	4.235,00 euros
2027	4.235,00 euros

Anualidad corriente:

Programa Económica Importe (IVA incluido)

926 62603 572.534,42€ 21600 4.235,00€ 926

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

6.- Revisión de precios (art. 103 LCSP):





Procede: NO

7.- Régimen de pagos (art. 198 LCSP).

- Facturación UNICA en concepto de "Suministro, instalación y configuración". Dicha factura se emitirá tras la conformidad, a satisfacción del Ayuntamiento, del suministro y de la totalidad de la ejecución de los trabajos y correcta puesta en funcionamiento de todo el sistema, conforme a la oferta presentada.
- Facturación por las horas consumidas de soporte técnico avanzado o intervenciones a cargo de la bolsa de horas anual conforme al precio unitario ofertado. Se contratarán solo por necesidad y siempre previa solicitud del Ayuntamiento.
- Facturación única en el momento de ejecutar la modificación, por ampliaciones en la infraestructura según precio indicado en la oferta económica. Se contratarán solo por necesidad y siempre previa solicitud del Ayuntamiento.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

8.- Plazo de ejecución y duración del contrato (art. 29 LCSP):

La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Durante el primer año de la duración del contrato el plazo máximo de puesta en funcionamiento a pleno rendimiento del servicio objeto de este contrato será máximo de CUATRO MESES, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato que supone la renovación de la infraestructura de virtualización, almacenamiento y de backup siguiendo un modelo de CPD único extendido basado en dos localizaciones que dan servicio activoactivo; incluyendo además la actualización del sistema operativo de las máquinas virtuales Windows Server a Windows Server 2022 y la migración de los SQL Server a SQL Server 2022.

Una vez efectuada la puesta en funcionamiento con la aceptación final se formalizará el Acta de Conformidad.

Prórroga: NO Procede

En los contratos de suministro de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato, en cuanto a la bolsa de horas para tareas a demanda, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

A efectos de entrega y recepción se estará a lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

Plazos Parciales: SI

Recepciones parciales: SI







Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

9.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: dado que el hardware se va a instalar en dos CPD geográficamente distantes, el adjudicatario realizará la entrega de los elementos que corresponden a cada uno de ellos en las sedes correspondientes:

- CPD principal (sede Administrativa): C/ Juan Carlos I, 42
- CPD secundario (sede Institucional): Plaza de la Villa S/N

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Se coordinará el momento de la entrega con el personal técnico de Ayuntamiento para asegurar la correcta recepción del material en cada una de las sedes. Se enviará previamente listado de los elementos a recepcionar en cada una de ellas que deberá coincidir con el albarán de entrega. La entrega se verificará junto con personal del adjudicatario para la correcta identificación de los elementos entregados.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (131 LCSP):

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (art. 74 a 77 LCSP) :

Los empresarios interesados en participar deberán acreditar su <u>solvencia económica y</u> <u>financiera</u>, mediante el siguiente medio:

- Artículo 87.1 apartado a) de la LCSP; Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el presente contrato.

Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese indicado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el







Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios. (Artículo 87.3 a).

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera deberá presentar alguno de los siguientes documentos, en los que se refleje el volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios.

Los empresarios interesados en participar deberán acreditar su <u>solvencia técnica o</u> <u>profesional</u>, mediante los siguientes medios:

- Artículo 89.1 apartado a) de la LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: se considerará acreditada esta solvencia por aquellas entidades que hayan aportado, al menos, TRES certificados de buena ejecución de trabajos relacionados con el objeto del contrato emitidos por la entidad pública o privada para la que han realizado dichos trabajos.

12.- Concreción de las Condiciones de Solvencia (Art. 76 LCSP)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente un equipo técnico, compuesto por:

- Responsable o jefe del proyecto, que actuará como interlocutor con el responsable del contrato del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y que designará aquellos recursos humanos que considere necesarios para cumplir con todas las especificaciones que requiere el presente pliego.
- Consultor o técnico especialista de VMware
- Consultor o técnico especialista en Infraestructura hardware cualificado en trabajos de instalación y puesta en marcha de sistemas similares al del objeto del contrato.
- Consultor o técnico especialista de Backup





- Consultor o técnico especialista de red
- Consultor o técnico especialista de SQL
- Consultor o técnico especialista de Windows server.

Será requisito acreditar la **experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo**. Para ello, deberá acreditarse con al menos TRES certificados de cada uno de los miembros del equipo de trabajo emitidos por **tres entidades distintas públicas o privadas**, en los que deberá constar nombre y apellidos de los perfiles, servicios realizados de naturaleza similar que los que constituyen el objeto del contrato y la fecha de ejecución de los servicios.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ

En el caso que durante la duración del contrato y por causa justificada estas personas no pudieran realizar su cometido en el desarrollo del suministro, serán sustituidos por otros que cumplan igualmente los requisitos exigidos, y previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Justificación/Motivación:

El equipo mínimo anteriormente establecido, sus titulaciones y experiencia mínima se ha determinado atendiendo a la naturaleza del suministro a ejecutar, así como a su envergadura, complejidad técnica y su dimensión económica, respetando el principio de proporcionalidad.

13.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato (art.65.2 LCSP):

Procede: NO

14.- Garantía provisional (art. 106 LCSP):

Procede: NO

15.- Garantía definitiva (arts.107 y 108 LCSP):

Procede: SÍ

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: NO procede

16.- Garantía complementaria. (art. 107.2 de la LCSP)

Procede: SÍ

ENTO





- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no procede. 17.- Pólizas de seguros.

Procede: NO

18.- Forma de las proposiciones: (art. 140 de la LCSP)

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", otro sobre incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes" y finalmente un tercer sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en los pliegos de condiciones para cada uno de los sobres electrónicos.

No se podrán incluir, en el sobre electrónico de la documentación administrativa o de documentación técnica, ningún dato relativo a la oferta económica o a los demás criterios de valoración de forma automática. Dicha circunstancia será motivo de inadmisión del <u>licita</u>dor.

19.- Criterios de adjudicación (arts. 145 a 148 LCSP):

Pluralidad de criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: (Hasta 45 puntos)

Mejor oferta técnica: Se evaluará con un máximo de 45 puntos.

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva técnica que será valorada mediante criterios de juicio de valor. Dicha memoria deberá contener la señalado en el apartado de "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN".

Se valorarán los siguientes aspectos:

1. Calidad global de la propuesta (Hasta un máximo 35 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Diseño de la propuesta: Hasta un máximo de 20 puntos.
 - Diseño de la solución distribuida de servidores y SAN: conectividad, fases del despliegue, etc.
 - Plan de migración entre cabinas y los ficheros compartidos de las NAS.
 - Diseño de la solución de backup e inmutabilidad.
 - Plan de pruebas y puesta en producción propuesto.







- Características técnicas de los elementos suministrados: Hasta un máximo de 5 puntos.
 - Robustez, prestaciones, seguridad, capacidades.
- Servicios propuestos: Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Se tendrá en cuenta el detalle de la instalación, migración, pruebas, etc.
- 2. Mejoras (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorarán las mejoras propuestas y su adaptación a las necesidades del Ayuntamiento que no supongan un coste adicional:

- Mejora del plan de formación sobre el mínimo exigido en el apartado 4.3.6 del Pliego de Condiciones Técnicas: Hasta un máximo de 5 puntos.
- Monitorización de las máquinas virtuales (disco, RAM, CPU, etc.), de los servidores de virtualización, etc.: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se tendrá en cuenta la claridad expositiva, la concreción y nivel de adecuación efectiva a los contenidos de los servicios solicitados, así como el nivel de detalle de descripción, la orientación de los objetivos y principios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. la visión integral de la problemática o el alcance de los trabajos que se contratan.

En todo caso, el informe de valoración analizará detalladamente cada uno de los aspectos valorables asignando de forma motivada alguna de las siguientes calificaciones:

Muy Bien- Excelente: cuando realice una propuesta completa y detallada del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación acertadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.

Bien-Aceptable: cuando la propuesta a valorar sea adecuada, pero no proponga medidas de actuación precisa y/o innovadoras.

Regular-Suficiente: cuando sea una propuesta poco detallada o superficial, siendo una presentación teórica y no acercada a la realidad o no hagan propuestas de actuación concretas.

Insuficiente: cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficientemente relacionada con el aspecto a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia para conocer claramente la solución o sea inexistente.

Así, en función de la valoración y calificación, la puntuación en cada uno de los aspectos valorables será la siguiente:

Muy Bien- Excelente: entre 76-100% de la puntuación del aspecto valorable.

Bien-Aceptable: entre 51-75% de la puntuación del aspecto valorable.

Regular-Suficiente: entre 26-50% de la puntuación del aspecto valorable.







Insuficiente: entre 0-26% de la puntuación del aspecto valorable.

Según lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP para que el licitador pueda pasar a la fase de valoración de los criterios objetivos del procedimiento, en esta primera fase de valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, deberá obtenerse una puntuación de al menos 17,5 puntos, de los puntos máximos del apartado de la "Calidad global de la propuesta".

Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima no continuarán en el procedimiento de licitación.

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE ESTABLECE DE FORMA AUTOMÁTICA: (Hasta 55 puntos)

1. Valoración del precio tipo de licitación por el suministro de hardware y software, instalación, configuración, migración y formación: (Hasta un máximo de 20 puntos)

Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice respecto del precio tipo de licitación, con cero puntos a la oferta tipo, y el resto proporcionalmente en el intervalo, según la fórmula.

$$Vi = V \max - V \max \cdot \left(1 - \frac{Bi}{Bmax}\right)^{1,5}$$

Siendo:

Vmax = Puntuación máxima según pliego de condiciones

Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al procedimiento

Bi = Baja (%) presentada por la empresa i

En cualquier caso, en cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Valoración del precio tipo unitario hora de la bolsa de horas: (Hasta un máximo de 1

Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mayor porcentaje de baja oferte respecto del precio tipo unitario hora de la bolsa de horas, con cero puntos a la oferta tipo, y el resto proporcionalmente según la fórmula.

$$Vi = V \max - V \max \cdot \left(1 - \frac{Bi}{Bmax}\right)^{1,5}$$

Siendo:

Vmax = Puntuación máxima según pliego de condiciones







Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al procedimiento Bi = Baja (%) presentada por la empresa i

En cualquier caso, en cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Valoración del precio unitario de 5 TB de almacenamiento neto SSD NVMe del fabricante ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)

Se valorarán las ofertas en base a la siguiente fórmula:

4. Valoración del precio unitario de 1 TB anual en la nube para backup. (Hasta un máximo de 4 puntos)

Se valorarán las ofertas en base a la siguiente fórmula:

5. Valoración del precio del paquete de 5 licencias para nuevas cargas de trabajo en el backup. (Hasta un máximo de 4 puntos)

Se valorarán las ofertas en base a la siguiente fórmula:

6. Memoria caché de la SAN (STORAGE AREA NETWORK) (Hasta un máximo de 6 puntos)

Se concederá 1 punto por cada 32GB adicionales de memoria caché en cada una de las cabinas sobre el mínimo de 192GB establecido en el apartado 4.3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, hasta un máximo de 6 puntos.

- 7. Disponibilidad de los datos de la SAN (STORAGE AREA NETWORK) (Hasta un máximo de 5 puntos)
 - 1 punto si la disponibilidad certificada del fabricante es del 99,999%.
 - 2 puntos si la disponibilidad certificada del fabricante es del 99,9999%.
 - 5 puntos si la disponibilidad certificada del fabricante es del 100%.







Teniendo en cuenta el mínimo establecido en el apartado 4.3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

8. Certificado Energy Star de eficiencia energética (Hasta un máximo de 2 puntos)

Se concederá 1 punto si las cabinas de almacenamiento ofertadas disponen del Certificado Energy Star de eficiencia energética.

Se concederá 1 punto si todos los servidores ofertados disponen del Certificado Energy Star de eficiencia energética.

9. Capacidad de almacenamiento neto SSD NVMe en las cabinas (Hasta un máximo de 5 puntos)

Se concederá 1 punto por cada TB de almacenamiento neto adicional ofertado para cada una de las cabinas, siguiendo las "best practices" del fabricante, sobre el mínimo de 40TB de almacenamiento neto establecido en el apartado 4.3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, hasta un máximo de 5 puntos.

10. Ampliación de RAM en los servidores de virtualización (Hasta un máximo de 4 puntos)

Se concederá 1 punto por cada 64GB de RAM para cada uno de los servidores de virtualización ofertados sobre el mínimo de 512GB de RAM establecido en el apartado 4.3.3 del Pliego de Condiciones Técnicas, hasta un máximo de 4 puntos.

Se deberá incluir la misma ampliación de memoria para todos los servidores de virtualización ofertados.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación respecto de "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que en su caso, les imponga la normativa, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.







En el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato indicados anteriormente, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Necesidad de Comité técnico de evaluación de las ofertas: NO

20.- Ofertas anormalmente bajas. (art. 149 LCSP)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: Se considerará oferta desproporcionada respecto de la oferta económica aquella que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador será de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la comunicación.

21.- Admisibilidad de variantes. (art. 142 LCSP)

Procede: NO

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: SI

El licitador incluirá en su oferta técnica:

- Memoria descriptiva sobre los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:
 - Cronograma del proyecto que incluya todas las fases (suministro, servicios de implantación y migración).
 - Diseño detallado de la propuesta. Conectividad entre servidores, almacenamiento, backup y la red LAN.







- Fases del despliegue y configuración inicial del hardware, software y servicios definidos en el alcance del proyecto.
- Detalle del plan de migración entre las cabinas de almacenamiento.
- Detalle del plan de migración de los ficheros compartidos de la NAS.
- Detalle de la solución de backup propuesta (local, nube, inmutable).
- Plan de pruebas y puesta en producción.
- Relación de los distintos componentes de la prestación, indicándose la identificación de los productos ofertados y el número de unidades y concretándose, marca y modelo.
- Características técnicas de los elementos suministrados (servidores, cabina).
- Servicios propuestos.
- Mejoras si fueran presentadas.
- Se deberá adjuntar la documentación del fabricante que justifique que el cloud destino de las copias de seguridad cumple el Esquema Nacional de Seguridad nivel alto.
- El licitador deberá acreditar el estar en posesión de la Certificación de Partner del Fabricante de los suministros ofertados (servidores, cabina y software de virtualización, backup y sistema operativo).
- 23.- Órgano de Valoración de criterios subjetivos (art. 146.2 a) LCSP)

Procede: NO

- 24.- Condiciones especiales de ejecución. (art. 202 LCSP)
- -Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:
 - La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental: NO
- De tipo social: La empresa adjudicataria tiene que garantizar que el personal adscrito al contrato recibe formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo y tiene que presentar un Plan de calidad que contenga un sistema de detección de los déficits de formación, así como de la estrategia para su evolución.
- Relacionadas con la innovación: NO

Otras condiciones especiales de ejecución: NO

25.- Ejecución del contrato. (art. 75.4 LCSP)





Boadilla

Exigencia de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI

Trabaios a realizar:

- Instalación de todo el hardware suministrado distribuido en los dos CPDs del Ayuntamiento.
- Configuración lógica del equipamiento hardware
- Configuración lógica y despliegue del software objeto del contrato
- Puesta en marcha de la solución activo-activo
- Migración de los datos de la actual cabina de almacenamiento a la nueva
- Puesta en marcha de la consolidación del entorno de backup
- Adaptación e integración del actual controlador de dominio en la solución
- Mantenimiento correctivo de toda la infraestructura (hardware y software) durante toda la ejecución del contrato según los soportes contratados.
- Actualización de los SQL Server existentes a la versión SQL Server 2022 o última versión licenciada por incompatibilidad de las bases de datos que contengan.
- Actualización de los sistemas operativos Windows Server de las máquinas virtuales a Windows Server 2022 o última versión licenciada por incompatibilidad del software alojado en ellas.
- Plan de pruebas de contingencia y continuidad de negocio contemplando los posibles puntos de fallo (caída de la fibra, de un nodo, etc).
- Formación al personal técnico del Ayuntamiento (mínimo 8 horas).
- Documentación de proyecto (instalación, migración, configuración,)
- Actualización de determinado software de base o firmware a solicitud del Ayuntamiento a cargo de la bolsa de horas.

26. - Subcontratación (art. 215 LCSP):

Subcontratación: SI.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI.

No se podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporte el tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

27.- Cesión del contrato. (art. 214 LCSP)







Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 203 a 207 LCSP):

Procede: SI

Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 20% del precio inicial por el suministro de hardware y software, instalación, configuración, migración y formación.

A efectos de posibles modificaciones o ampliaciones contractuales en los términos de los pliegos de condiciones, el licitador debe incluir en la oferta económica los siguientes precios:

- 1. Precio unitario de 5TB de almacenamiento neto SSD NVMe del fabricante ofertado para la SAN.
- 2. Precio unitario de 1 TB anual en la nube para el backup.
- 3. Precio del paquete de 5 licencias para nuevas cargas de trabajo en el backup, no cubiertas por el pedido inicial.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

Se debe contemplar la necesidad futura de crecimiento de la infraestructura en lo que a almacenamiento se refiere, tanto en la cabina como del espacio que se contrate en la nube, cuyo crecimiento dependerá de la cantidad de información a salvaguardar. Por otro lado, se debe tener en cuenta también la posibilidad de poder hacer copias de seguridad de nuevos elementos para lo cual puede ser necesario ampliar el paquete de licencias de backup.

Según esto y debido a que las previsiones iniciales estimadas de espacio de almacenamiento puedan verse superadas a lo largo del contrato o a la necesidad de incluir nuevas cargas de trabajo en el backup, el Ayuntamiento solicitará al adjudicatario la ampliación de estos en base a los precios unitarios ofertados por el licitador.

Se abonará en el momento de la modificación conforme a los precios unitarios ofertados:

- El suministro de cada 5TB adicionales de almacenamiento neto SSD NVMe para la SAN. El trabajo de instalación correrá a cargo de la bolsa de horas anual.
- La contratación de cada 1TB adicional anual en la nube para backup. La cantidad contratada se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- El paquete de cada 5 licencias adicionales al pedido inicial para nuevas cargas de trabajo en el backup. Se mantendrá hasta la finalización del contrato.

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en subsección 4ª de la







sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del artículo 203 de la LCSP, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá publicarse en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

29.- Suspensión. (art. 208 LCSP)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

30.- Penalidades (arts.192 a 195 LCSP).

- a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
 - b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Cumplimiento defectuoso en cuanto al equipamiento hardware susceptible de malfuncionamiento: servidores, almacenamiento, backup.

Se consideran críticas las incidencias relativas a funcionamiento de los servidores y cabina de almacenamiento que paralicen el servicio: por día de incumplimiento de plazos un 0,15% del precio de adjudicación (IVA excluido).

Se consideran graves las incidencias relativas a rendimiento de los servidores y hardware que ralenticen el servicio por malfuncionamiento de algún componente: por día de incumplimiento de plazos un 0,05% del precio de adjudicación (IVA excluido).

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo de un 5% sobre el importe del contrato.

b.3) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI

Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo de un 5% sobre el importe del contrato.







b.4) Por incumplimiento de la obligación relativa a recepcionar las notificaciones en un plazo máximo de 3 días:

Procede: SÍ. Se penalizará hasta un máximo del 5% sobre el importe del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI. Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo de un 5% sobre sobre el importe del contrato.

d) Por incumplimiento de compromiso de ejecución de prestaciones definidas en el objeto del contrato:

Procede: SI

Servicio defectuoso en la gestión del backup (monitorización inadecuada de los backups, fallos reiterados en la resolución de problemas detectados en los backups programados) se aplicará una penalidad de 100€ por cada apercibimiento.

Servicio defectuoso en la ejecución de los trabajos solicitados a cargo de la bolsa de horas. Se podrá aplicar hasta un máximo de un 5% sobre el importe del contrato.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI. Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo de un 5% sobre sobre el importe del contrato.

f) Por subcontratación:

Procede: SI

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5 % del precio (IVA excluido) del contrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- -Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 3 % del precio (IVA excluido) del contrato.
- -Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 3 % del precio (IVA excluido) del contrato
- -Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5 % del precio (IVA excluido) del contrato.

Si existiesen sucesivos incumplimientos el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del contrato.







Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

31.- Causas de resolución del contrato. (art. 211 LCSP):

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se le incautará la garantía, y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme al artículo 213.3 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Motivación: No se estima concurre circunstancias especiales que justifiquen otras causas distintas de las determinadas en la LCSP.

32.- Plazo de garantía y devolución de garantía. (art. 210 y 111.5 LCSP)

Plazo de garantía: El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los suministros o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

Motivación: Durante la ejecución se puede comprobar que el suministro se ajusta a lo solicitado.

Devolución de garantía: En los términos previstos en el art. 111.5 de la LCSP.

33.- Deber de confidencialidad. (art. 133.2 LCSP)

Procede: SI

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (art. 138 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación







proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que se hubiera producido con una antelación de al menos 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación. Las respuestas a las consultas tendrán carácter vinculante.

35.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte es:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JT C3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5wK9CMtMh0LQ80MEgOjsgO9jUJc0yLcK7UdbW3 1C3JzHQGAJLfY/

En Boadilla del Monte, fechado y firmado digitalmente por

Técnico informático de Transformación Digital Lucía Martínez Bares

Conforme:

Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Transformación Digital Francisco Javier González Menéndez

